

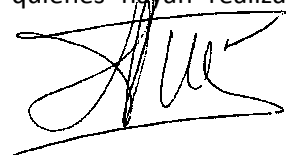
Circulan nº. 081:

Ref.: Declaración Operaciones 2018 Modelo 347.

Madrid a 01 de febrero de 2019.

Muy Señores nuestros:

El motivo de la presente es comunicarles la obligación que en materia de Información Fiscal nos afecta para este mes de febrero de 2019 en el que empresarios, profesionales y entidades públicas deben presentar la Declaración Operaciones Anuales de operaciones con terceros del ejercicio 2018. Están obligados, de forma general, quienes hayan realizado operaciones, que en su conjunto, superen la cuantía de 3.005,06 €.



Fdo.: José Antonio Trillo Galán.

El **Modelo 347** es una declaración anual informativa a la Administración Pública de operaciones con Terceras Personas.

Las personas físicas o jurídicas y entidades de la LGT art.35.4 que desarrollen este tipo de actividades **deben relacionar** en la declaración a las personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, con quienes hayan efectuado operaciones que, en su conjunto y para cada una de ellas, superen los **3.005,06 euros** durante el año natural que se declara.

Las operaciones económicas que se consideran son tanto las **ventas** (entregas de bienes y prestaciones de servicios), realizadas por el declarante como sus **compras** (adquisiciones de bienes y servicios). La información que se suministre sobre todas las operaciones antes citadas debe estar **desglosada por trimestres**.

En ambos casos se incluyen las operaciones típicas y habituales, las ocasionales, las inmobiliarias y las subvenciones, auxilios o ayudas no reintegrables que puedan otorgar o recibir).

La declaración es de carácter obligatorio y se presenta en este mes de febrero del ejercicio siguiente a aquel a que se refiere las operaciones con terceros.

En el caso en que **no se presente el Modelo 347** se estará cometiendo una infracción tributaria tipificada en el artículo 93 y 94 del Ley General Tributaria con una sanción pecuniaria fija de 20 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad que se haya omitido, con un mínimo de 300 y un máximo de 20.000 euros.